



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Marzo quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Rad.: **44-001-41-05-001-2024-00028-00.**

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que, se han remitido dos requerimientos al JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, sin que a la fecha, se haya recibido respuesta de remisión del título correspondiente. Además, se informa que, el señor CARLOS PINTO, presentó solicitud en pro de que se tomes medidas para que se materialice la remisión del título judicial.

ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).

Auto de Sustanciación N.º 0100

REF:	
PROCESO:	Pago por consignación
DEMANDANTE:	CARLOS JOSÉ PINTO
DEMANDADO:	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.
RADICADO:	44-001-41-05-001-2024-00028-00

Visto el informe secretarial que antecede, se aprecia que, en efecto, desde secretaría se han realizado dos requerimientos al JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, para que, ponga a disposición de este despacho, el título que reposa en su cuenta de depósitos judiciales a favor del señor CARLOS JOSÉ PINTO, sin que a la fecha, se haya recibido el deposito o en su defecto respuesta alguna, por lo que se reiterara el requerimiento, poniendo de presente que, el dinero consignado corresponde al pago de prestaciones sociales del beneficiario, frente a lo cual, un retardo eventualmente injustificado, se tornaría, entre otros, en una vulneración a su derecho fundamental al mínimo vital.

En consonancia con lo anterior, se requerirá por segunda vez al JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, para que, ponga a disposición de este despacho, el título judicial a favor del demandante en el proceso de la referencia, el cual, se encuentra en su cuenta de depósitos judiciales, identificado con el No. 436030000223693 de fecha 28/09/2020, para lo cual, se concede el término de tres días siguientes a la comunicación.

Por otra parte, teniendo en cuenta que, el pago por consignación, por parte de los empleadores, persigue como objetivo principal, evitar el pago de la indemnización moratoria dispuesta en el artículo 65 del CST, se le pone de presente a la empresa CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., que, parte importante de dicho escenario, es que se garantice el acceso del beneficiario al pago consignado, por lo que, al consignar las prestaciones sociales en un juzgado cuya especialidad dista de la laboral, no pareciera haber sido diligente en el respeto de esa garantía de acceso, razón por la cual, se le requerirá, para que, tome las actuaciones del caso en pro de garantizar el acceso del señor CARLOS JOSÉ PINTO al pago consignado a su favor, porque, si eventualmente se detecta la falta de buena fe en el pago de tales obligaciones, estaría latente, al trabarse la litis del caso en proceso ordinario

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 02:00pm a 06:00pm.

Correo institucional: j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-deriohacha/2020n>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

laboral, la posibilidad de la imposición de sanción moratoria a favor del trabajador, así lo refirió la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral en sentencia SL-4400 de fecha 26 de marzo de 2014.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones de la parte interesada que bien puede impetrar las acciones que estime del caso.

Por Secretaría, remítanse los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera digital.

<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA</p> <p style="text-align: center;">La presente providencia se notifica por estado N.º 011 del 2024, a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS Secretaria</p>
